

buenas tardes, adjunto recurso proceso DIVISION METERIAL No. 2022 - 145

arturo meneses burbano meneses burbano <arturomenesesb@hotmail.com>

Lun 19/12/2022 16:17

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Boyacá - Tibasosa <jprmpaltibasosa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes su Señoría, adjunto lo enunciado, para fines pertinentes.



ARTURO MENESES BURBANO

*Abogado Especializado, Conciliador y Arbitramento
Universidad Militar Nueva Granada*

Procedimiento Penal, Constitucional,
Justicia Militar y Familia
Asesorías a Cooperativas - Insolvencia Económica

**Doctora
ISIS YULI RAMIREZ TOBOS
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE TIBASOSA
E.S.D.**

**Referencia: DEMANDA DE DIVISIÓN MATERIAL Y ADJUDICACIÓN DE
BIEN INMUEBLE No. 15806-40-89-001-2022-00145-00**

**DEMANDANTES : MERY TRIANA ALBARRAN, LUZ
GLORIA CRUZ BECERRA y HELMER ALFONSO
CHAPARRO BECERRA**

DEMANDADO : CARLOS ELIAS CAMARGO BECERRA

**ASUNTO : RECURSO DE REPOSICION AL AUTO DE FECHA
12 DE DICIEMBRE DE 2022**

Respetuosamente, me permito solicitar ante su Despacho, se deje sin valor, o se modifique lo manifestado en su parte resolutive del auto, en donde decreta la venta en pública subasta del bien inmueble de matrícula inmobiliaria No. 074 - 77369 determinado con escritura publica No. 2186 de fecha 3 de Julio de 2019, así mismo el secuestro de dicho bien inmueble por las razones que a continuación expongo.

En primer término, la señora CAMARGO BECERRA MARIA MAGDALENA, madre y familiar de los aquí demandantes y demandado, han vivido en dicha casa materna desde hace mucho tiempo atrás del 2005, fecha en la cual la señora CAMARGO BECERRA MARIA MAGDALENA, le fue dejado dicho predio por adjudicación en sucesión realizada de su señor PADRE.

Teniendo en cuenta lo anterior, ha sido y es una familia que tiene como propiedad dicho bien inmueble, el cual su señora madre ubico a sus hijos con un lote de terreno dentro del mismo predio con la escritura publica No. 2186 del 3 de Julio de 2019, en donde todos los 4 que están dentro del proceso son propietarios en común y proindiviso, pero al momento de interponer esta demanda de acuerdo a la responsabilidad y compromiso de cada uno le fue asignado dentro de este lote que tenían en común y proindiviso un área donde construyeron su casa y fue aceptado por las partes, como está en el plano de distribución de los metros. Así mismo ninguno tiene las condiciones de comprarle a los demás y al sacarlo a pública subasta es como despojar de sus tierras a 5 familias porque allí habita su señora madre en la casa materna que es construida en bareque y adobe y es donde ha vivió casi toda su vida, y por lo tanto seria darle un golpe muy fuerte en su parte sentimental, social, psicológica.



ARTURO MENESES BURBANO

Abogado Especializado, Conciliador y Arbitramento
Universidad Militar Nueva Granada

Procedimiento Penal, Constitucional,
Justicia Militar y Familia
Asesorías a Cooperativas - Insolvencia Económica

Teniendo en cuenta lo anterior, ya teniendo su escritura en común y proindiviso, estando definido los metros que les corresponde a cada cual, lo que se busca es legalizarle a cada uno lo adquirido, en donde su señora madre lo dio por venta, pero lo que hizo ella fue una donación a sus hijos y familiares, porque no recibió contraprestación de dinero, de acuerdo a lo manifestado por las partes, Por lo tanto podemos determinar su señoría, que la Ley 160 de 1994, determina algunas excepciones en su artículo 45, y lo que se busca con este proceso es que tengan un sitio donde puedan vivir como cada familia haya construido su casa y le queda un espacio de tierra para que la utilicen como unidad familiar agrícola.

PETICION:

Si no es viable su señoría, hacer los trámites para poder buscar la legalización de estos predios, mediante el proceso de división material, le solicito muy respetuosamente, EL RETIRO DE LA DEMANDA ya que no quiero hacerle daño a 5 familias que con todo su trabajo y el apoyo de su señora madre, han podido tener un sitio para poder vivir y sembrar sus hortalizas para su manutención.

Del Señor Juez,

Cordialmente


ARTURO MENESES BURBANO

C. C. N° 14.989.937 de Cali

T. P. N° 145.637 del C. S. J.

Correo electrónico: arturomenesesb@hotmail.com

Celular: 310 - 3493028